



**Ajuntament
de Taradell**



2026825812213217498101133332787615

Expediente: 382/2026 Convenio de colaboración 2026 - Naise Fútbol Club

Asunto: Convenio de colaboración 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARADELL Y NAISE FÚTBOL CLUB - 2026

Por una parte, la Sra. M. Mercè Cabanas Solà, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Taradell con NIF P0827800D, en su condición de alcaldesa, y especialmente facultada para firmar este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2026.

Por otro, el Sr. [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la entidad Naise Fútbol Club, con CIF G66460189, como organizadora del torneo TAR International Tournament.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Dado que el TAR International Tournament es un torneo internacional de fútbol dirigido a jugadores en categoría U11 (alevines de primer año), en el que participan equipos de todo el Estado y del extranjero y que se celebra en el municipio de Taradell, entre otros, y tratándose de un torneo que ha evolucionando a lo largo de sus distintas ediciones y que actualmente brinda a jóvenes futbolistas la oportunidad de competir, compartir y convivir con algunas de las mejores canteras del fútbol mundial.

Dado que el Ayuntamiento de Taradell considera que la finalidad del torneo es potenciar el deporte, especialmente a nivel local, y cree conveniente colaborar en la financiación de los gastos de la actividad.

Ambas partes acuerdan suscribir los siguientes,

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Taradell y la entidad Naise Fútbol Club, organizadora del torneo TAR International Tournament, para contribuir a la financiación de los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad.



Segundo.- OBLIGACIONES DE NAISE FÚTBOL CLUB

Naise Futbol Club, en la difusión que haga del torneo TAR, incluirá la promoción del municipio y la colaboración del Ayuntamiento de Taradell.

Naise Fútbol Club deberá acreditar los gastos previstos para el cobro del importe establecido en este convenio y en la forma que se establezca.

Naise Fútbol Club está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Naise Fútbol Club participará activamente, en la medida de lo posible, en los talleres, formaciones y sesiones informativas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento que tengan relación directa con la actividad y el funcionamiento de la propia entidad.

Naise Fútbol Club está obligado a disponer de un protocolo de prevención y actuación frente a las violencias hacia niños y adolescentes en el ámbito deportivo.

Tercero.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Para al ejercicio presupuestario 2026, el Ayuntamiento de Taradell aportará a Naise Futbol Club la cantidad de 9.000 €, en concepto de colaboración para la financiación de los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del TAR, con cargo a la partida presupuestaria 00012 34001 48951.

Esta cantidad se reducirá en un 20% en el supuesto de que no se dé cumplimiento a lo establecido en la última obligación del pacto segundo. Dicha reducción se aplicaría en el segundo pago de la ayuda otorgada.

El 80% de esta cantidad se ingresará en la cuenta corriente designada por la entidad, de la que es titular Naise Fútbol Club, en el momento de la firma del presente convenio.

Cuarto.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Naise Fútbol Club deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, como máximo, el día 30 de noviembre de 2026, mediante la aportación de la solicitud de pago acompañada de las facturas correspondientes.

El pago del 20% restante se realizará previa presentación, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, de la documentación justificativa del 100% del importe de la subvención otorgada, siempre que la entidad cumpla la última obligación del pacto segundo y de conformidad a lo establecido en el pacto tercero.



Quinto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Sexto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente hasta el 30 de noviembre de 2026.

Séptimo.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos, orales y escritos, que hayan podido adoptarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes firmantes, debidamente autorizadas para hacerlo.

Octavo.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso de su período de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones respectivas asumidas por las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Las generales establecidas en derecho.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que



**Ajuntament
de Taradell**

aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS) y por el resto de normativa que sea aplicable al objeto del convenio.

Décimo.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentarán resolver, en primera instancia, de mutuo acuerdo entre las partes. Son competentes para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los juzgados y tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Undécimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se reconocen mutuamente como responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes y las personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo indicado en el art. 13 del RGPD.

En prueba de conformidad, ambas partes se ratifican en el contenido del convenio y lo firman electrónicamente.

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldessa


Naise Futbol Club